

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO N° 0055/
SECCION °

LA CISTERNA, **08 ENE. 2010**

VISTOS: La Ley N° 18.695 y la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Ley N° 20.248 establece una subvención escolar preferencial, destinada a mejorar la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados.
2. Que mediante resolución exenta N° 1290 de fecha 15 de mayo de 2008, se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y este Municipio, con motivo de la aplicación de la Ley SEP en los establecimientos educacionales dependientes.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el convenio, y la clasificación de la Escuela como emergente, se debe dar cumplimiento a la contratación, modalidad honorarios, de las personas que más abajo se individualizan.
4. Que mediante certificado de Disponibilidad N° 15 del 2009, la dirección de la Escuela ANTU, solicita autorización para efectuar la contratación modalidad Honorarios Ley SEP de la persona que se indica mas adelante.
5. Que mediante Decreto N° 5008 del 2009 se aprobó la contratación modalidad Honorarios de doña MARIA TERESA ZABALA VALLEJO decreto en el que se dispuso en forma errónea los montos a pagar a la profesional, por lo que se requiere dejar sin efecto.

DECRETO

1° Déjese sin efecto el Decreto N° 5008 de 2009 mediante el cual se aprobó contrato modalidad honorarios de doña MARIA TERESA ZABALA VALLEJO R.U.T. 12.716.545-9.

2° Téngase por aprobado el Contrato modalidad Honorarios de la profesional MARIA TERESA ZABALA VALLEJOS C.I. 12.716.545-9, por 20 horas cronológicas semanales el que estará vigente desde el 1° de Octubre al 31 de Diciembre 2009 quien cumplirá funciones en el Colegio ANTU, establecimiento que se hará cargo del pago respectivo, contra presentación de la boleta de honorarios con el monto respectivo, a la que se le efectuará la retención mensual del 10% de Impuesto a la Renta.

R.U.T	NOMBRE	N° HORAS	MONTO A PAGAR MENSUAL
12.716.545-9	MARIA ZABALA V.	20 HRS. SEMANALES	\$ 416.000.-

3° ESTABLECESE que el gasto originado será con cargo al presupuesto de Ley SEP del establecimiento y pagado a través del centro de costo respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE